

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1892-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 18 de mayo de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en setenta y nueve (79) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 323-2018-UNHEVAL-AL, del 16.ABR.2018, manifiesta lo siguiente: **Primero:** Que, revisado el convenio propuesto se tiene que el objetivo es la de desarrollarse el Diplomado "Gestión del Ecosistema de Emprendimiento", durante los 3 años de vigencia del convenio; ante lo cual han presentado la estructura curricular y se advierte que el mismo tendrá una duración de 170 horas, las cuales se desarrollaran 70% virtual y 30% presencial. **Segundo:** Que, en el presente caso se tiene que el convenio propuesto resulta beneficioso para ambas instituciones en el caso de la UNHEVAL, por cuanto la universidad pueda capacitar a los profesionales interesados en el diplomado a ofrecer consecuentemente participar en su desarrollo profesional; permitiendo cumplir con los principios establecidos en la Ley Universitaria, en su artículo 5° que precisa: "Las Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 Calidad académica, 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica y 5.15. pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social"; las cuales también se encuentran regulados en el artículo 6° incisos b), k) y o) del Estatuto de la UNHEVAL y cumplir con los fines que tiene la UNHEVAL de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; 6.3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo y 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral"; POR LO QUE CONSIDERA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO EN ATENCIÓN A QUE EXISTE OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNHEVAL. **Tercero:** Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad."

Que en la sesión ordinaria N° 20 de Consejo Universitario, del 23.ABR.2018, y en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y FUTUREMIN-FUTURE STARTUP HERO**, que tiene por objeto unir los esfuerzos de ambas instituciones para implementar el Diplomado "Gestión del Ecosistema de Emprendimiento", cuya duración será de seis meses y será desarrollada conjuntamente entre ambas instituciones; la presente Diplomatura se realizará en tres ediciones, una cada año, durante la vigencia del convenio; disponiendo que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias para que el Convenio sea suscrito por las partes.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0474-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y FUTUREMIN- FUTURE**

YKFQ/Vam



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1892-2018-UNHEVAL.

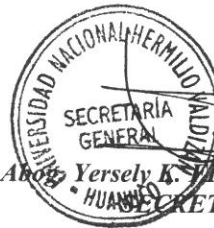
- 2-

STARTUP HERO, que tiene por objeto unir los esfuerzos de ambas instituciones para implementar el Diplomado "Gestión del Ecosistema de Emprendimiento", cuya duración será de seis meses y será desarrollada conjuntamente entre ambas instituciones; la presente Diplomatura se realizará en tres ediciones, una cada año, durante la vigencia del convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.
 Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
 - VRAcad-
 - VRInv-
 - AL-OCI
 - Transparencia
 - DCalidad
 - JPLAN
 - JPPTO
 - DIGA.
 - .RRJHH
 - DCTI
 - OC-OT
 - Archivo

Se transcribe y da fe para su conocimiento y demás fines
Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
Entre Universidad Nacional Hermilio Valdizán
FUTUREMIN-FUTURE STARTUP HERO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte, -

- LA UNIVERSIDAD **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, a través de su CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, con Registro Único de Contribuyente No. **20172383531**, con domicilio **AV. Universitaria 601 - 607 NRO. 601- URB. Cayhuayna Huánuco - Pillco Marca**, distrito de debidamente representada por el **Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval** identificado con DNI: **22420141**, al que en adelante se denominará UNHEVAL; y, de otra parte,
- FUTUREMIN S.A.C, con RUC N° 20565443721, con domicilio legal en Av. Manchaypuito N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado Legal, señor Jaime Arturo Coral Alamo, con DNI N° 40994473, a la que en adelante se denominará FSH, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 FSH es una organización que trabaja a favor de la promoción de la profesionalización del emprendimiento. Se encarga de brindar capacitación en emprendimiento a personas naturales, emprendedores y facilitadores en emprendimiento; así como a personas jurídicas y personal que desea liderar los espacios de innovación y emprendimiento en el país y en la región.
- 1.2 FSH viene desarrollando actividades que promueven el espíritu emprendedor en todo el país, así como en la región. Además de contar con el apoyo de la Embajada de la India, a través de becas y la facilidad de contactar docentes de emprendimiento del Entrepreneurship Development Institute de la India.
- 1.3 UNHEVAL es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.
- 1.4 Para la consecución de sus fines cuenta, entre otras unidades académicas, con UNHEVAL, unidad dedicada a la promoción de la cultura emprendedora dentro y fuera de la comunidad universitaria. UNHEVAL promueve la creación y el



desarrollo de empresas que aprovechen la formación y conocimientos desarrollados en la universidad para la generación de bienes y servicios con valor agregado, y apoya la introducción de los mismos en los mercados nacional e internacional.

- 1.5 Siendo que las partes se encuentran interesados en brindar de manera conjunta una Diplomatura de Estudio, titulada "Gestión del Ecosistemas de Emprendimiento" (en adelante, la "DIPLOMATURA") es que suscriben el presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es unir los esfuerzos de UNHEVAL y FSH para implementar la DIPLOMATURA, cuya duración será de seis (6) meses y será desarrollada conjuntamente por el UNHEVAL y FSH. La presente DIPLOMATURA se realizará en tres (3) ediciones, una (1) cada año, durante la vigencia del convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE FSH

FSH, en el marco de ejecución de este convenio, se compromete a:

- 3.1 Apoyar en la convocatoria y la difusión vía sus redes y contactos sobre la diplomatura
- 3.2 Compartir con la institución aliada la base de datos de los interesados en su localidad para que la misma realice la comunicación y seguimiento de potenciales matriculados
- 3.3 Brindar la estructura curricular de LA DIPLOMATURA a la universidad aliada
- 3.4 Al desarrollo del currículo junto con docentes del *Entrepreneurship Development Institute* (EDI) - India.
- 3.5 Desarrollar la currícula para el aprendizaje de la gestión del emprendimiento.
- 3.6 Hacer sus mejores esfuerzos para conseguir el apoyo de la Embajada de la India en el Perú para el desarrollo de la DIPLOMATURA.
- 3.7 Hacer sus mejores esfuerzos para conseguir una beca de la Embajada de la India en el Perú para el mejor estudiante de la DIPLOMATURA que cumplan con requisitos del nivel de inglés con certificación TOEFL o IELTS.
- 3.8 Hacer sus mejores esfuerzos para conseguir ponentes internacionales para la DIPLOMATURA.

- 3.9 Coordinar y captar los mejores profesores del ecosistema del desarrollo de innovación y emprendimiento para el dictado de la DIPLOMATURA.
- 3.10 Hacer seguimiento y coordinación con los profesores de la DIPLOMATURA.
- 3.11 Captar invitados como ponentes extra en seminarios o charlas quienes son referentes en el ecosistema de las *startups* para los participantes de la DIPLOMATURA.
- 3.12 Realizar entrevistas a los estudiantes para medir el nivel de satisfacción con la DIPLOMATURA y los profesores.
- 3.13 Realizar la distinción de la UNHEVAL como una de las organizaciones 300 héroes de su nación en un evento protocolar al bicentenario

CUARTA: COMPROMISOS DE UNHEVAL

UNHEVAL, en el marco de ejecución de este convenio, se compromete a:

- 4.1 Apoyar en el proceso de difusión y recomendación de las personas interesadas en participar en LA DIPLOMATURA, así como los demás eventos conjuntos.
- 4.2 Brindar las instalaciones para el óptimo desempeño y calidad de desarrollo para la ejecución de las sesiones presenciales de las actividades conjuntas.
- 4.3 Hacer seguimiento a los participantes del programa para su inscripción y confirmación de matrícula para LA DIPLOMATURA.
- 4.4 Brindar el soporte de información de LA DIPLOMATURA vía sus canales digitales.

QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

De forma conjunta, ambas partes se comprometen a:

- 5.1 Brindar el certificado de haber cursado LA DIPLOMATURA con el respaldo de la universidad y de FSH.
- 5.2 Contribuir a la difusión de LA DIPLOMATURA a través de los medios que se encuentren al alcance de cada uno, considerando el amplio alcance que ambos manejan en el ámbito en donde se desarrollan.
- 5.3 Proporcionar o recomendar staff docente experto para la realización de LA DIPLOMATURA.

- 5.4 Brindar la información y documentación necesaria para cumplir cabalmente con los compromisos asumidos en el presente Convenio.

SEXTA: RETRIBUCIÓN

6.1 LA DIPLOMATURA tendrá una tarifa referencial de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles). El monto considerado como base para el cálculo de la división económica de ganancias entre las partes será el total de los ingresos.

6.2 El UNHEVAL y FSH se sujetarán a los siguientes términos económicos:

- La institución recaudadora de los pagos realizados por los participantes será FSH, el mismo que reportará a UNHEVAL para la coordinación y confirmación en una base de datos compartida.

- Del monto total de los ingresos, FSH deducirá el monto destinado a cubrir los gastos operativos; es decir, los gastos relativos al pago a docentes, materiales, coffee break, entre otros, que se requieran para la aplicación de LA DIPLOMATURA.

La ganancia será el resultado obtenido de la diferencia del monto total de los ingresos menos los gastos operativos. Dichas ganancias se repartirán entre UNHEVAL y FSH en un esquema 40% UNHEVAL, 30% Futuremin-Future Startup Hero Perú y 30% Future Startup Hero - India.

- La transferencia de ganancias a UNHEVAL se efectuará una vez que todos los participantes hayan realizado el pago íntegro del programa.

- El pago de ganancias será realizado únicamente si LA DIPLOMATURA ha sido aperturada con la cantidad mínima de participantes que permita llegar al punto de equilibrio proyectado.

SÉPTIMA: CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LA DIPLOMATURA

7.1 Las partes acuerdan que el inicio de LA DIPLOMATURA se realizará cuando se haya alcanzado al menos 16 personas matriculadas, entendiéndose como matriculadas a aquellas personas que realizaron el abono correspondiente para cursar el programa. En caso contrario, las partes definirán una nueva fecha de inicio para LA DIPLOMATURA y se comunicará a las personas el nuevo inicio.



- 7.2 Dicha medida es adoptada por las partes para evitar que alguna resulte perjudicada económicamente, y se pueda beneficiar a la mayor cantidad de personas en LA DIPLOMATURA.

OCTAVA: NOMBRAMIENTOS DE COORDINADORES

- 8.1 Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.
- 8.2 FSH nombra como coordinador al señor Arturo Coral, Apoderado Legal de organización.
- 8.3 UNHEVAL nombra como coordinador a la Dra. Nérida del Carmen Pastrana Díaz, Directora de Emprendimiento, Innovación y Transferencia tecnológica.

NOVENA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma, tendrá una duración de tres (03) años y podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- 9.1 Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerir a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de 15 (quince) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto. Si la prestación no se cumpliera dentro del plazo establecido, el convenio se resolverá de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y/o indemnizatorias que fueran aplicables.
- 9.2 Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, y una vez vencido dicho plazo se entenderá resuelto el presente documento.

9.3 Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar necesariamente por escrito.

DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 Las partes acuerdan que la titularidad de la estructura curricular de LA DIPLOMATURA le pertenece a FSH quien es quien lo brinda para los fines educativos.

10.2 Las partes acuerdan que la UNHEVAL podrá usar el conocimiento general adquirido en el marco del convenio en clases, conferencias, ponencias, publicaciones y otras actividades académicas, haciendo la mención correspondiente a LA DIPLOMATURA y a FSH, y viceversa, es decir que FSH podrá usar el conocimiento antes señalado y hacer la mención correspondiente al UNHEVAL.

10.3 En todos los casos, las partes se comprometen a mencionar el nombre de quienes hayan participado en las creaciones intelectuales protegibles.

10.4 En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las partes consideren necesario hacer uso de los nombres, emblemas, logotipos, marcas u otros signos distintivos de su contraparte, deberán contar previamente con la autorización escrita de esta, a fin de que consienta la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

DÉCIMO PRIMERA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier desavenencia que surja de este convenio procurará ser resuelta amistosamente por las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención; en caso sea necesario se recurrirá a un arbitraje de derecho sujeto al Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje. Para tal efecto, se constituirá un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, correspondiendo a cada parte nombrar a un árbitro, y los árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro por él seleccionado y en partes iguales los honorarios del presidente del tribunal arbitral.

En señal de conformidad las partes firman el presente convenio extendido en dos ejemplares originales, en Lima, a los 28 días del mes de febrero del 2018.



..... Jaime Arturo Coral Alamo Country Manager Future Startup Hero - Perú FUTUREMIN S.A.C Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval Rector UNHEVAL
--	--